

PRORROGA RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°62/2013.

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 50 /

COPIAPÓ, 27 MAR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 62 del 30 de abril de 2013; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 62 de fecha 30 de abril de 2013, se reemplazó la Resolución Exenta FNDR N° 185 del 25 de octubre de 2011, aprobándose el convenio de transferencia del 30 de abril de 2013.

2.- Que con fecha 30 de marzo de 2014 se celebró la Prórroga de Convenio de Transferencia de Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Prórroga al convenio de transferencia, de fecha 30 de marzo de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°62/2013;**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 30 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ RUT 69.030.200-4** representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 62 de fecha 30 de abril de 2013 se reemplazó la Resolución Exenta FNDR N°185 del 25 octubre de 2011, aprobándose el convenio de transferencia del 30 de abril de 2013.

2.- Que, según se dispone en la cláusula décima, su vigencia regirá hasta el total cumplimiento por parte del municipio de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, sin perjuicio el plazo para ejecutar la iniciativa se estableció hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- Que, mediante Ord.N°234 del 19 de marzo de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Copiapó solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 204 del 26 de marzo de 2014.

4.- Que, la cláusula novena del convenio de reemplazo permite el aumento del plazo de ejecución, razón por la cual se ha estimado necesario fijarlo hasta el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013, conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos cuyo plazo de ejecución se vienen en aumentar son los siguientes:

- **Implementación Gimnasios al aire libre en áreas de esparcimiento.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- IMPÚTESE los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/RAC/PPG/vag

**PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°62/2013;**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 30 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ RUT 69.030.200-4** representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 62 de fecha 30 de abril de 2013 se reemplazó la Resolución Exenta FNDR N°185 del 25 octubre de 2011, aprobándose el convenio de transferencia del 30 de abril de 2013.
- 2.- Que, según se dispone en la cláusula décima, su vigencia regirá hasta el total cumplimiento por parte del municipio de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, sin perjuicio el plazo para ejecutar la iniciativa se estableció hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 3.- Que, mediante Ord.N°234 del 19 de marzo de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Copiapó solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 204 del 26 de marzo de 2014.



4.- Que, la cláusula novena del convenio de reemplazo permite el aumento del plazo de ejecución, razón por la cual se ha estimado necesario fijarlo hasta el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013, conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos cuyo plazo de ejecución se vienen en aumentar son los siguientes:

- **Implementación Gimnasios al aire libre en áreas de esparcimiento.**

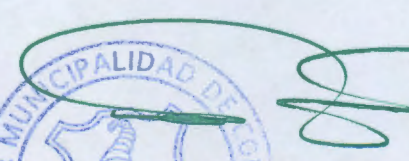
CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.



MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

